



ALERTA TRIBUTARIA | MAYO | 2022

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HFP/379/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 4 de mayo de 2022).....3
2. Orden HFP/413/2022, de 10 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2021 los índices de rendimiento neto y se modifican los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 11 de mayo de 2022).....3

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Resolución de 26 de abril de 2022, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE de 3 de mayo de 2022).....4
2. Resolución de 28 de abril de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 5 de mayo de 2022).....4

III. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Directiva para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento “DEBRA” (Comisión Europea; 11 de mayo de 2022).....4
2. Señalamiento de Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del recurso interpuesto por la Comisión Europea relativo al régimen de responsabilidad patrimonial español (Asunto C-278/20. *Comisión Europea vs. Reino de España*).....4

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Orden HFP/379/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 4 de mayo de 2022).

A través de la presente Orden se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades ("IS") y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para contribuyentes con establecimiento permanente en España y para entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

La Orden, además de enumerar todas las novedades normativas que tienen incidencia en el IS a presentar este año (con especial mención a la modificación de la exención sobre dividendos, introducida por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), introduce en los modelos de autoliquidación (modelo 200 / modelo 220), entre otras, las siguientes novedades:

- El cuadro detalle de la deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos, con información sobre el

importe al que resulta de aplicación el porcentaje del 35 o el 40 por ciento (en el caso de que en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior), así como información sobre los donativos a actividades prioritarias de mecenazgo que aplicarán los porcentajes incrementados del 40 por ciento y 45 por ciento, respectivamente.

- Se desglosa con mayor detalle las casillas relacionadas con la regularización mediante autoliquidación complementaria con el objetivo de facilitar al contribuyente la subsanación de errores cometidos en autoliquidaciones anteriores correspondientes al mismo período impositivo en el caso de que de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior o una cantidad a devolver o a compensar inferior a la anteriormente autoliquidada.

Por último, recordamos que para los contribuyentes cuyo ejercicio coincide con el año natural, el plazo de presentación de las autoliquidaciones del IS correspondientes al ejercicio 2021 será del 1 al 25 de julio de 2022.

2. Orden HFP/413/2022, de 10 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2021 los índices de rendimiento neto y se modifican los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica aplicables en el método de estimación objetiva del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 11 de mayo de 2022).

A través de la presente Orden se regula la reducción de los índices de rendimiento neto, aplicables para el periodo impositivo 2021, por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales y las reducciones del índice corrector aplicable en el periodo impositivo 2021 por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, en los términos que se detallan en el anexo de la referida Orden.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Resolución de 26 de abril de 2022, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE de 3 de mayo de 2022).
2. Resolución de 28 de abril de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 5 de mayo de 2022).

III. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

1. Directiva para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento “DEBRA” (Comisión Europea; 11 de mayo de 2022).
2. Señalamiento de Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del recurso interpuesto por la Comisión Europea relativo al régimen de responsabilidad patrimonial español (Asunto C-278/20. *Comisión Europea vs. Reino de España*).

A través de la página web del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se ha señalado para el próximo 28 de junio de 2022 el día en el que recaerá Sentencia en el asunto referido sobre la adecuación al Derecho de la Unión Europea de la normativa española relativa al régimen de responsabilidad patrimonial del Estado.

En el transcurso del procedimiento la Comisión ha sostenido que el régimen español para el caso de la aplicación de normas contrarias al Derecho de la Unión Europea regulado en el artículo 32, apartado 5, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”) es contrario al principio de efectividad establecido en el Derecho de la Unión.

A estos efectos, recordamos que la LRJSP supedita la indemnización de los daños causados a tres requisitos: (i) declaración de incompatibilidad del acto legislativo impugnado con el Derecho de la Unión por el Tribunal de Justicia; (ii) la existencia de una sentencia firme desestimatoria de las pretensiones del recurrente; y (iii) la invocación por el perjudicado de la vulneración del Derecho de la Unión en el proceso previo.

Requisitos que la Comisión ha sostenido, en esencia, que son contrarios a Derecho.

La Comisión ha defendido que, a su juicio, también constituyen dos exigencias incompatibles con el principio de efectividad:

- La limitación de los daños indemnizables a los producidos en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha de la declaración de incompatibilidad prevista en el artículo 34, apartado 1, de la LRJSP.
- El plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial del Estado legislador por infracción del Derecho de la Unión previsto en el artículo 67, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una Sentencia condenatoria para España podría plantear un cambio radical en la concepción de este supuesto de revisión de situaciones que, a la fecha, son irrevisables por voluntad del legislador. Circunstancia que, sin duda, abrirá la puerta a “nuevos” litigios en materia tributaria que hasta la fecha estaban conceptualmente “terminados”.

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:

**Felipe Alonso Fernández**

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com

**Carlos Marcelo Antuña**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

LinkedIn 

**Javier Povo Martín**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

LinkedIn 

**Antonio Ruiz Salceda**

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

LinkedIn 

GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 29 de mayo de 2022.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, mayo de 2022

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)